



- 24/07/2012

MATERIA	: ACOGE PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CON FECHA 09 DE JULIO DE 2012, POR SOCIEDAD EDUCACIONAL ALVAREZ Y CIA LTDA, OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO COLEGIO VERSALLES, ACEPTA DESIGNACIÓN DE SOSTENEDOR Y ORDENA ELEVAR LOS ANTECEDENTES DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	: RESOLUCIÓN EXENTA
SOLICITUD N°	: 1761
FECHA DE SOLICITUD	: 23 DE JULIO 2012
PROCEDENCIA	: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO
EMISOR	: ASESORÍA JURÍDICA REGIONAL

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19, N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 2, de 2009, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; Decretos Supremos de Educación N°s 8144, de 1980, 548, de 1988, y sus modificaciones; Decreto N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18575; Ley 19.880; Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que don Rodrigo Díaz Álvarez, en representación de Sociedad Educativa Álvarez y Cía. Ltda., pidió Reconocimiento Oficial del Estado para el establecimiento educacional denominado COLEGIO VERSALLES, ubicado en Alejandro Flores N° 3150, Compañía Alta, La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

2° Que, el establecimiento educacional iniciaría sus actividades el año 2012.

3° Que el artículo 19 del Decreto N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación que establece los Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial, otorga la posibilidad de solicitar prórroga del plazo, solo respecto de las solicitudes de Establecimientos y Jardines Infantiles nuevos, Ampliaciones de Nivel/ Modalidad/ Especialidad Técnico Profesional y Ampliaciones de Nivel de Educación Parvularia y solo para la entrega del Certificado Sanitario y/o Certificado de Recepción Definitiva,

4° Para hacerlo efectivo la solicitud de prórroga debía presentarse a más tardar el día 02 de Noviembre de 2011, y acompañar **comprobante de ingreso de la solicitud del Permiso de Edificación** de la correspondiente Dirección de Obras Municipales.

5° Dentro de plazo el interesado solicitó expresamente se le otorgue una prórroga de plazo de 90 días, para acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de recepción definitiva o parcial extendido por la Dirección General de Obras Municipales de la comuna en que se ubica el establecimiento educacional, o por la autoridad que corresponda en las comunas que no cuenten con dicha Dirección.
- Informe otorgado por el organismo competente que acredite que el local reúne las condiciones sanitarias mínimas exigidas por el Ministerio de Salud.

6º Cabe hacer presente que se acompañó Permiso de Edificación de fecha 29 de Septiembre de 2011.

7º Que mediante Resolución N° 435 de fecha 13 de Febrero de 2012, se otorgó como nuevo plazo para entregar los referidos documentos, el 22 de Febrero de 2012.

8º Que no habiendo acompañado el Certificado de Recepción Definitiva y Certificado Sanitario, y estimándose que el expediente fue ingresado sin los antecedentes mínimos necesarios para admitirla a tramitación, mediante Resolución Exenta N° 1012 de fecha 27 de Abril de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, se resolvió declarar rechazada la solicitud.

9º Dicha resolución de rechazo fue notificada personalmente con fecha 07 de mayo de 2012.

10º Con fecha 15 de Mayo de 2012, la sociedad solicitante presenta recurso de reposición requiriendo se deje sin efecto la resolución que rechaza la solicitud de reconocimiento oficial.

11º Que con fecha 30 de mayo de 2012, se acompaña Certificado de Recepción Definitiva N° 04-0619 de fecha 29 de mayo de 2012 e Informe Sanitario de Establecimientos Educativos N° 11 de fecha 17 de mayo de 2012.

12º Que mediante Resolución N° 1342 de fecha 05 de Junio de 2012, se acogió el recurso de reposición, se admitió a trámite la solicitud y se solicitaron los informes de infraestructura, técnico pedagógico y jurídico.

13º Que mediante Minuta N° 5835 de fecha 25 de junio de 2012, del Departamento Regional de Educación, se adjunta Informe Técnico favorable, del establecimiento educacional.

14º Que con fecha 13/06/12 se emite informe jurídico desfavorable N° 15 de la solicitud de reconocimiento oficial del establecimiento, otorgando plazo a la solicitante hasta el 26 de junio de 2012, para acompañar:

-Certificado de antecedentes de don Rodrigo Díaz Álvarez y Magaly Álvarez Montero.

-Copia de la inscripción del contrato de arrendamiento.

-Copia de la modificación de la sociedad e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, aumentado el capital social, esto atendido que la sociedad ya es sostenedora de dos establecimientos educacionales.

15º Que la sociedad sostenedora mediante Ord. 09 hizo entrega de la documentación pendiente, salvo la inscripción de la modificación, respecto de la cual únicamente entregó copia de la respectiva colilla del Conservador de Bienes Raíces.

16º Que el Departamento Regional de Planificación, mediante Minuta N° 5645 de fecha 20 de Junio de 2012, informa que no es posible autorizar el funcionamiento del establecimiento, ya que en vista a terreno se constataron las siguientes carencias normativas:

- a. El establecimiento no cuenta con Certificado de Recepción final para la totalidad de las obras construidas, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación.
- b. Es necesario que la puerta del Multitaller abra hacia afuera, según lo establece el artículo 4.5.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c. Las barandas no cumplen con lo establecido en el artículo 4.5.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- d. Es necesario implementar separaciones para las duchas dando cumplimiento al artículo 7 N° 3 del Decreto 393 del Ministerio de Educación.
- e. La Biblioteca no cumple con el tamaño mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 560 del Ministerio de Educación.

17° Que el Departamento Regional de Planificación, mediante Minuta N° 5927 de fecha 27 de Junio de 2012, informa que las observaciones fueron subsanadas salvo la de no contar con Certificado de Recepción Definitiva final para la totalidad de las obras construidas.

18° Que atendido el no cumplimiento del artículo N° 46 letra i) del D.F.L. N° 2, de 2009 del Ministerio de Educación, mediante Resolución Exenta N° 1583 de fecha 29 de Junio de 2012, se Rechazó la Solicitud de Reconocimiento Oficial.

19° Que con fecha 06 de Julio de 2011, el representante legal de Sociedad Educacional Álvarez y Cia. Ltda., interpuso Recurso de Reposición y Reclamación en contra de la Resolución de Rechazo.

20° Acompaña a los recursos el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04-0800 de fecha 06 de Julio de 2012.

21° Se solicitó como medida para mejor resolver un nuevo informe al Departamento Regional de Planificación.

22° Dicho Departamento mediante Minuta N° 6658 de fecha 23 Julio de 2012 informa que la capacidad indicada en el Informe Técnico N° 58/ 2012 del Departamento de Planificación de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y Certificado de Aprobación N° 326, ambos de fecha 17/07/2012 son válidas y suficientes para el funcionamiento del establecimiento nuevo, Colegio Versalles, en régimen de Jornada Escolar Completa, en la comuna de La Serena.

23° Que el Departamento de Educación de esta Secretaría Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, mediante Minuta N° 6375 de fecha 11 de julio de 2012, informe pedagógico favorable de ingreso a Jornada Escolar Completa Diurna.

24° Que con fecha 20 de Julio se emite informe jurídico N° 21 favorable del establecimiento, con la sola observación que para acreditar el capital mínimo pagado deberá acompañar copia de la inscripción de la modificación social de aumento del capital. Atendido que la solicitante adjuntó copia legalizada ante notario de la modificación social, en la que consta el capital mínimo exigido y copia de la colilla del Conservador correspondiente a la inscripción de la modificación y que ya se emitieron los informes favorables de Planificación y Educación, se estima procedente otorgar un plazo para acompañar copia legalizada ante notario de la referida inscripción.

RESUELVO:

1°.- **ACÓJASE PARCIALMENTE** el Recurso de Reposición interpuesto por Sociedad Educacional Álvarez y Cia. Ltda. en contra de la Resolución de Rechazo N° 1583 de fecha 29 de junio de 2011, de la forma que se pasa a señalar.

2°.- **OTÓRGASE** el Reconocimiento Oficial del Estado al establecimiento particular subvencionado denominado **COLEGIO VERSALLES**, ubicado en Calle Alejandro Flores N° 3150, Sector Las Compañías, Sector Urbano, de la Comuna La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, asignándosele el **RBD N° 31219-3**.

3°.- **SEÑÁLASE** que asume la calidad de sostenedora del mencionado establecimiento la persona jurídica denominada **SOCIEDAD EDUCACIONAL ÁLVAREZ Y CIA LTDA.** RUT N° 76.058.804-0, representada legalmente de acuerdo a Escritura Pública de Mandato Especial, otorgada con fecha 31 de Diciembre de 2010, ante la Segunda Notaría de La Serena, servida por el Notario Público don Oscar Fernández Mora, por don **RODRIGO HERNÁN DÍAZ ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 15.673.708-9, de profesión Ingeniero en Gestión Informática, todos con domicilio en el establecimiento, mientras cumplan con la normativa educacional vigente.

4º.- DECLÁRASE que las características del citado plantel educacional son las siguientes:

a) Nivel de Enseñanza y Modalidad que se autoriza a impartir:

Educación General Básica: 1º a 8º básico.

b) Financiamiento: Establecimiento Subvencionado (D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998).

5º.- DECLÁRASE que la capacidad máxima de atención del local escolar es de 156 alumnos por jornada.

6º.- DECLÁRASE que la Jornada Escolar Completa Diurna del establecimiento referido se encuentra autorizada para los siguientes cursos: 3º a 8º básico.

7º.- DECLÁRASE que para todos los efectos legales y administrativos, que este reconocimiento rige a contar del año escolar 2012 y mientras cumpla con la normativa educacional vigente.

8º.- No obstante lo anterior, y atendido que dio cumplimiento a los requisitos legales y complementarios fuera del plazo señalado en el artículo 58 del DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, entregando con fecha 09 de Julio de 2012 el Certificado de Recepción Definitiva N° 04-0800 de fecha 06 de julio de 2012, el pago de la subvención establecida en el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, se efectuará solo a partir del inicio del año escolar 2013.

9º.- DECLÁRASE que la sostenedora deberá en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha notificación de la presente Resolución Exenta, acompañar copia legalizada de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de aumento de capital social.

10º.- ELÉVENSE los antecedentes al Ministro de Educación para el conocimiento y resolución del Recurso de Reclamación interpuesto con fecha 09 de Julio de 2012, respecto de la solicitud de impetrar la subvención a partir de marzo del año escolar 2012.

11º.- NOTIFIQUESE esta resolución personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

1.GC/CSE/ERB/Cob.

DISTRIBUCIÓN:

1c. Establecimiento.

1c. Sostenedor por carta certificada o personalmente.

1c. Planificación

1c. Educación

1c. Registro Curricular

3c. Unidad de Pago Subvenciones Elqui

1c. Provincial Educ. Elqui

1c. Unidad Regional de Subvenciones

2c. Asesoría Jurídica Regional



LEONARDO GALVEZ CASTRO

SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

REGIÓN DE COQUIMBO

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
24 JUL 2012
SECRET MINIST DE EDUC REGION DE COQUIMBO